Número 59. Viernes 9 de Mayo de 1851. 8 cuartos.

Suscricion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1837)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)*

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

CIRCULAR núm 553

P. y S. P.—Habiéndose recogido á Rafael García Rodriguez los efectos que espresa la adjunta nota, la persona que se crea con derecho á alguno de ellos podrá reclamarlos ante el Sr. Juez primero de primera instancia de esta Capital.

Cordoba 6 de Mayo de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

Nota de los efectos remitidos al Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta Capital por el Sr. Comisario de proteccion y seguridad pública de ella, á consecuencia de la causa formada contra Rafael García Rodriguez, y otros por sospechosos.

Un relóx de plata, frances, sin llave y con el asa rota.

Un pedazo de cordoban como de media libra, cortado por varios puntos.

Úna navaja á la Sevillana, cuchilla ancha con punta, cachas de cuerno, casquete de hierro, y contrera dorada, su largo como de una tercia.

Un pañuelo de seda de mano, de la india, nuevo; fondo corinto con cenefa azul rameada.

Otro id. de id., para id. negro, servido, con listas de color.

Otro id. de id. para id. servido, fondo blanco con ramo y cenefa a cuadros.

Otro id. id. para id., nuevo fondo rameado con un redondel en el medio encarnado, y cenefa color corinto.

Otro id. de id. para id., fondo encarnado, cenefa rameada, servido.

Otro id. id. para id. nuevo, fondo corinto negro, con ramos, cenefa encarnado.

Otro id. id. para id. servido, fondo encarnado y cenefa rameada.

CIRCULAR NUM 369.

Por órden del Gobierno de S. M., que acabo de recibir, se prohibe la circulacion de una supuesta y apócrifa copia del concordato anunciado entre la Santa Sede y el Gobierno, que se ha tratado de circular á las provincias en hojas sueltas. Por tanto, prevengo á los Alcaldes, empleados de proteccion y seguridad pública y demas funcionarios dependientes de mi autoridad, que con el mayor celo impidan la propagacion de esta supuesta y falsa noticia.

Lo que se anuncia al público, por medio de este periódico oficial, para que no se deje sorprender por maquinaciones ocultas de los enemigos del órden público.

Cordoba 9 de Mayo de 1851.—P. O., Feliz del Alamo.

Ministerio de Cultura 2024

Circular num. 565.

Minería.—He tenido á bien admitir á D. José del Puerto el abandono que, por improductiva, ha hecho de la mina de cobre «La Cruz,» sita en término de Córdoba.

Córdoba 8 de Mayo de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

Circular num. 566.

Minería.—He tenido á bien admitir á D. José Echevarría el denuncio de la mina de carbon «Confianza,» sita en término de Espiel.

Córdoba 8 de Mayo de 1851.=E. G., Francisco del Busto.

Circular num. 567.

Minería.—He tenido á bien admitir á D. Apolinar Maria Pellicer el denuncio de la mina de carbon «Restauracion,» sita en término de Espiel.

Córdoba 8 de Mayo de 1851.=E. G., Francisco del Busto.

Circular num. 568.

Mineria.—He tenido á bien admitir á D. Antonio Gonzalez el registro de dos pertenencias de la mina de carbon «Descuido,» sita en término de Adamuz.

Córdoba 8 de Mayo de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Circular num. 554.

El Intendente Militar del distrito de Búrgos.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.° de Octubre del corriente, que concluirá en 30 de Setiembre de 1852, con sujecion al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general y en la particular de este distrito, con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto de 1850; he dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 4.° de la última, y de la órden del Excmo. Sr. Intendente general militar de 15 del actual, se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar simultaneamente ante el Juzgado de dicha Intendencia general y el de la de este distrito, el dia 21 de Julio próximo entrante, á las 2 en punto de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado ó el de dicha Intendencia general sean de reconocido arraigo y responsabilidad suficiente; que en caso de duda podrá apreciarse y hacer constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Búrgos 23 de Abril de 1851.—Antonio Bernabeu.—Blas de Iraolagoitia, Srio.

Circular num. 558.

El Intendente Militar del distrito de la Capitanía general de Andalucia, y de la plaza de Ceuta.

Hace saber: que segun comunicacion que se me ha dirigido por la Intendencia general Militar con fecha 15 del actual, ha de procederse á una simultánea licitacion en los estrados de la misma Dependencia y en los de la del Distrito de mi cargo el dia 11 del mes de Junio próximo á la una de la tarde para contratar el suministro de pan y pienso desde 1.° de Octubre de este año á fin de Setiembre de 1852 á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en el citado distrito, con arreglo al pliego general de condiciones y órdenes vigentes.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en dicho servicio, podrán remitir á los Sres. Gefes de las citadas dependencias en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de arraigo y responsabilidad suficiente, que en el caso

Ministerio de Cultura 2024

de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto, sino obtiene la aprobacion de S. M., que asímismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Sevilla 29 de Abril de 1851.—Cárlos de Vera.—El Secretario, José Vicente Floranes.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional del Villafranca.

CIRCULAR NUM. 560.

D. Francisco Molina y Rueda, Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber, que entre las fincas adjudicadas insolutum á este Pósito lo es un pedazo de olivar con 288 pies situado en el pago Casillas de Velasco, término de Montoro y enclavado en la hacienda conocida bajo el nombre de los Priegos el cual se subasta bajo el concepto de venta Real y á censo reservativo del 2 y medio por 100 á la vez, sirviendo de tipo para lo primero la cantidad de 8851 rs. 12 mrs.; y para lo segundo la de 13277 rs. 17 mrs., habiéndose señalado para sus remates de pujas llanas, diezmos y medios diezmos, y cuartos las 12 de la mañana de los dias 3, 18 y 29 de Junio próximo venidero en estas salas capitulares.

Villafranca 4 de Mayo de 1851.—El Alcalde, Francisco Molina y Rueda.—El Secretario, Joaquin Herrera y Venero.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Morente.

CIRCULAR NÚM. 564.

D. Francisco Corredor Lopez, Alcalde Constitucioual de esta villa de Morente.

Hago saber: que habiendose concluido en borrador por la comision nombrada al efecto el repartimiento de la contribucion de las especies, sujetos al impuesto de consumos y arbitrios que pesan sobre las mismas, de esta villa respectivo al presente año; el Ayuntamiento Constitucional que presido, he determinado esté de manifiesto en estas casas consistoriales por el término de 8 dias contados desde esta fecha para la deduccion de agravios; cuyo término transcurrido no se oirá reclamacion alguna y los contribuyentes comprendidos en el quedarán sujetos á pagar las cuotas respectivamente sin rebaja alguna.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los interesados se publica por medio del presente. Morente 2 de Mayo de 1851.—Francisco Corredor Lopez.—P. A. D. A.: Ildefonso Villarejo, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha y su partido.

CIRCULAR NUM. 563.

D. Jose Genaro Gutierrez de Caviedes, Secrerio honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Márquez Duran, vecino de Badajoz, de edad de 46 años, estatura regular, pelo entrecano, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, cara gruesa, color claro, usa de vigote, para que en el termino de 9 dias, que por segundo se le señala, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad para contestar á los cargos que le resultan en causa criminal por estafas, seguro de que le serán admitidas sus defensas y administrada justicia, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo asi mandado en providencia fecha 23 de Abril último.

Córdoba 5 de Mayo de 1851.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., Antonio de Rueda.

Juzgado de primera instancia del Fregenal y su partido.

CIRCULAR NUM. 561.

Lic. D. José Meliton Segura, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y estar en actual desempeño de mi destino el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Miguel Morante y al hermano de Julian el Campanillero, que parecen ser naturales de Lucena provincia de Córdoba, contra quienes en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio como sospechosos de haber sido los autores de la muerte violenta que sufrió Andrés Coronado, pañero y vecino que fué del Castaño, y robo de una jaca que lle-

Ministerio de Cultura 2024

vaba, crímen que se perpetró en el Chaparral del Valle Romero y sitio de Doña Juana, entre las inmediatas villas de Fuentes de Leon, y Arroyo Molino de Leon, la noche del 13 de Agosto próximo anterior, para que se presenten en la cárcel de esta cabeza de partido, en el término de 30 dias á contar desde esta fecha á responder de los cargos que les resultan, entendidos que de hacerlo así se les oirá y administrará justicia y de otro modo les parará el perjuicio que haya lugar, y se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía y los autos y diligencias, se notificarán en los estrados de este mí tribunal.

Y para que no puedan alegar ignorancia se libra el presente en Fregenal de la Sierra y Abril 25 de 1851.—José Segura.—Manuel Sanchez Calvo.

Juzgado de primera instancia de Lora del Rio y su partido.

CIRCULAR NUM. 562.

Lic. D. José María Sanchez, Abogado de los Tribunales de la Nacion, auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama y emplaza á las personas que se crean con derecho, á una jaca capona, castaña vinosa, con estrella, calzada de los pies y de la mano izquierda, calzada semicircular terminada en punta de la mano derecha, de 4 años, sin hierro, varios lunares accidentales en los costillares y de 6 cuartas y 4 dedos de alzada, y á una burra torda sucia (vulgo rucia) como de 9 años, de 6 cuartas y 5 dedos de alzada, tuerta del ojo derecho, hierro confuso en la nariz; para que se presenten á deducirlo en este Juzgado, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lora del Rio 30 de Abril de 1851.—Lic. Jose Maria Sanchez.—Por su mandado, Lic. Pedro Lopez.

Juzgado de primera instancia de Aguilar y su partido.

D, Antonio Godinez y Zea, capitan de infantería, Auditor honorario de Marina, y Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar y su partido, &c.

Hago saber: como en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se ha instruido expediente á solicitud de José García y otros, sobre que en conformidad á ley de 19 de Agosto de 1841, se declare de libre disposicion, los bienes de la Capellanía fundada en Puentegenil de este partido por Juan Cruz de la Chica, en el cual he mandado convocar á todos los que se crean con derecho á ellos, para que en el término de 30 dias á contar desde que tenga efecto la insercion del oportuno anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo, con apercebimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Aguilar á 7 de Marzo de 1851.—Antonio Godinez y Zea.—Por mandado de S. S, Francisco Martinez Aragon.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco y su partido.

Lic. D. Manuel Gallego de Luna Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y su partido, &c.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes dote de la obra-pía fundada en la villa de Dostorres por Fernando Sanchez Alcalde, para que en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, se personen en este Juzgado por medio de Procurador á deducirlo bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado á solicitud de D. José Madueño, en la demanda promovida al efecto.

Dado en la villa de Pozoblanco á 28 de Abril de 1851.—Lic Manuel Gallego.=Por mandado de S. S., José de Martos y Ruiz.

AVISOS.

Se arriendan para desde San Juan de Junio próximo 245 obejas y 5 carneros padres.

La persona á quien acomode tomarlas se servirá avistarse con D. José Aviñó, que vive en la calle de la Morería, núm. 6.

—

Los compradores de fincas del Estado cuyos plazos han cumplido, concurrirán á satisfacer sus descubiertos á la Administracion del ramo, para evitar el apremio y quiebra de sus fincas. Los contribuyentes por rentas y réditos de censos satisfarán igualmente sus débitos, cuidando los de los partidos de cangear los recibos interinos que les facilitan los Administradores subalternos por cartas de pago formalizadas por esta Administracion. Córdoba 4 de Mayo de 1850. —Francisco Javier Manjon.

CÓRDOBA.—Imprenta de D. Juan Mantó,
CALLE DE LA LIBRERIA NUM. 66.

Ministerio de Cultura 2024